

ACTA N° 909: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día diez (10) de Junio del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen y Federico Neis. Ausente con aviso el Concejal Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 908 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha trece (13) de Mayo de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 34. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 119/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Resolución N° 224/21-A (Licencia Ordinaria Dr. Héctor D. Simon). Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 224/21-A, dictada Ad-Referéndum del H.C.D, por encontrarse éste en receso extraordinario, y; Considerando: Que dicha resolución concedió Licencia Anual Ordinaria al Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Dr. Héctor Daniel Simon, desde el día Lunes 24 de Mayo hasta el día 16 de Junio del corriente año. Y en consecuencia autoriza al Dr. Cristian Daniel Ventura a subrogar al Juez durante dicho período. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicha Resolución. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/21**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 224/21-A, de fecha 19 de Mayo de 2021 del Departamento Ejecutivo Municipal (Licencia Anual Ordinaria al Juez Municipal) y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 112/21: Nota de vecina, Sra. Amarilla Alicia, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2º) Expte. N° 113/21: Nota de vecinos, Sr. Rojas Luis y Sra. Zarza Ramona manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.3º) Expte. N° 114/21: Nota de vecina, Sra. Acosta Leticia Mabel, solicitando estacionamiento exclusivo frente a Instituto Rainbow. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. N° 115/21: Nota de Coordinadora Pedagógica del Profesorado de Educación Secundaria Física y Química, Prof. González Dayana, extensión áulica Puerto Rico solicitando apoyo económica para pago de ayudante administrativa y de laboratorio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.5º) Expte. N° 116/21: Nota de Presidente Comisión Vecinal B° Arco Iris, Marisquerena Sergio, sobre estacionamiento en calle colectora María Remedios del Valle, Madre de la Patria. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.6º) Expte. N° 117/21: Nota de integrantes de Capilla Nuestra Señora de Itatí solicitando ayuda económica para construcción de Salón de Usos Múltiples. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.7º) Expte. N° 118/21: Nota de Directora, Profesor y Alumnos de la EPET N° 10 solicitando colaboración para proyecto para Expo Técnica. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.8º) Expte. N° 120/21: Nota de vecina, Sra. Mari Concepción Arzamendia Rodriguez manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

El Concejal Federico Neis recuerda que el 9 de Mayo se cumplieron 54 años del primer bypass coronario, inventado por un tal René Favaloro, nacido y educado en nuestra ciudad de La Plata. Luego de haberse recibido de médico en la Universidad Nacional de La Plata y de haber realizado varios trabajos, Favaloro viajó para estudiar en Ohio, donde comenzó a interesarse por las intervenciones cardiovasculares. Así, luego de arduas investigaciones, el 9 de mayo de 1967 se llevó a cabo la primer cirugía conocida como bypass coronario. La también llamada cirugía de revascularización miocárdica es hoy el procedimiento quirúrgico de corazón más difundido en el mundo.-----

La Concejal Gabriela Mabel Bastarrechea recuerda que el 10 de Junio por Declaración N° 15/17 se declaró Día Municipal de las Comisiones Vecinales.-----

La Concejal C. Ivonne Christen recuerda que el 10 de Junio se conmemora el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas: El 10 de junio de cada año se conmemora en Argentina la designación del Primer Gobernador argentino en las Islas Malvinas, en 1829. En aquel año, el Gobierno de Buenos Aires designó Gobernador del Archipiélago a Luis Vernet, quien estaba trabajando en la colonización del Puerto Soledad. Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. El Pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países.-----

El Concejal Luis Adolfo Alarcón recuerda que el 10 de Junio se conmemora el Día de la Cruz Roja Argentina: En 1879 el gobierno argentino, a cargo de Nicolás Avellaneda, ratificó el Primer Convenio de Ginebra. Con este antecedente, Cruz Roja Argentina fue fundada el 10 de Junio de 1880 por iniciativa de los médicos Guillermo Rawson y Toribio Ayerza, quienes recibieron el título de presidentes honorarios. La Cruz Roja Argentina es una asociación civil, humanitaria y de carácter voluntario, con presencia en todo el territorio argentino y parte integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la red humanitaria más grande del mundo, que cuenta con 97 millones de voluntarios, colaboradores y personal empleado en 189 países.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. recuerda que el 10 de Junio se conmemora el Día Nacional de la Seguridad Vial: La fecha elegida se debe a un curioso suceso de la vida nacional: el "cambio de mano". En nuestro país regía la norma que ordenaba el sentido del tránsito por la mano izquierda, al igual que en Gran Bretaña. Pero el 10 de junio de 1945 se decretó el sentido del tránsito por la derecha, tal como es norma generalizada en la mayoría de los países. Es por eso que en esta fecha se celebra el Día Nacional de la Seguridad Vial, a través de diferentes acciones que tienen como objetivo promover la educación vial para reducir los accidentes de tránsito. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito son la segunda de las principales causas de muerte a nivel mundial entre los 5 y los 29 años (1.350.000 de personas mueren. De esa cantidad, 1700 son víctimas argentinas) La seguridad vial comprende el conocimiento de las diferentes normas y señales de tránsito así como la generación de actitudes y prácticas de prevención de accidentes. Por eso, destacamos la importancia de difundir esos conocimientos para fomentar y garantizar el respeto por la propia vida y la de los demás, al conducir en la vía pública (conductores, ciclistas, motociclistas), caminar por las veredas, cruzar la calle o al abordar un vehículo como pasajeros.-----

La Concejal Gabriela Mabel Bastarrechea rinde Homenaje por ser el 12 de Junio Día Mundial contra el Maltrato Infantil: El Día Mundial contra el Trabajo Infantil se celebra el 12 de junio de cada año, con el objetivo de sensibilizar y denunciar la explotación infantil que se lleva a cabo en muchos países del mundo, donde se obliga a los niños a trabajar, negándoles todo derecho a la educación, la salud y una vida plena que le permita su desarrollo y bienestar integral. De acuerdo a un estudio realizado por UNICEF, se estima que aproximadamente más de 150 millones de niños y adolescentes son forzados a trabajar. Las cifras registradas por la Organización Internacional del Trabajo son bastante preocupantes, ya que casi 8 millones de ellos desempeñan roles domésticos, siendo niñas en su mayoría. Una vez que son captadas para prestar este servicio, son víctimas de todo tipo de vejaciones. Además, es un trabajo de alto riesgo para sus vidas, donde no gozan de ningún tipo de beneficio ni contrato laboral debido a su edad. Son alejadas de sus familias y utilizadas prácticamente como esclavas de forma clandestina. Esta una situación que debe llamar a la reflexión y buscar los mecanismos para prevenir este tipo situaciones indeseables.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 54/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos del Barrio “Los Pinos” manifestando la problemática con los reductores de velocidad en calle Primera Junta, solicitando se retiren los mismos y en su lugar se construyan sendas sobre elevadas o reductor de velocidad conforme Ordenanza N° 44/20, esta comisión luego de haber consultado y recibido los informes correspondientes del área de arquitectura con respecto a dicha obra, manifiesta su acuerdo con la solicitud realizada”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 75/19 que aprueba la construcción de reductores de velocidad del tipo “lomo de burro” sobre calle Primera Junta, y; Considerando: La nota presentada por Presidente de Comisión

Vecinal del B° Los Pinos, Sr. Zarza Oscar, y vecinos de dicho barrio solicitando se retire los reductores de velocidad ubicados sobre calle Primera Junta y Bernardo de Irigoyen. Que manifiestan que el tipo de reductores emplazados dañan los vehículos que allí circulan por lo que consideran conveniente la colocación de sendas sobre elevadas. Que dicho tema se ha derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación desde la cual se solicitó informe al área de Arquitectura Municipal, el cual considera que es factible la solicitud de los vecinos del B° Los Pinos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108° determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 54/21**. Artículo 1: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 75/19 el que quedará redactado de la siguiente manera Artículo 1°: Aprobar la colocación de dos sendas sobre elevadas o reductores de velocidad (reemplazando los existentes) sobre calle Primera Junta, uno entre calle Posta de Yatasto y calle Paso de la Patria y otro sobre calle Primera Junta entre calle Los Andes y Granaderos de nuestra Ciudad, según croquis adjunto, conforme modelo Ordenanza N° 44/20, con los correspondientes carteles indicativos y pintado del obstáculo para su mejor visualización. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2) Expte. N° 106/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Alarcón, Bastarrechea, Christen y Raimondi G. referido a la realización de un Programa Municipal de Información Pictográfica cuyo fin será facilitar el acceso a la información a personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros; estas comisiones manifiestan su acuerdo con su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Atendiendo a la nota presentada por el Profesor Julio Pereyra y la Profesora Yanina Rossi, expte. N° 61/21. Considerando: Que las personas con discapacidad se enfrentan constantemente a un número considerable de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad. Estas pueden ser de carácter institucional, personal, social en relación con el espacio o entorno, así como aquellas afines a la percepción y conciencia de los entes relacionados. Que es de importancia equiparar y promover la inserción social y fomentar la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad y la necesidad de que las personas con TEA (Trastornos de Espectro Autista) y otros colectivos con dificultades en la comunicación, puedan identificar mejor la información. Que las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) son excelentes pensadores visuales, es decir, comprenden, asimilan y retienen mejor la información que se les presenta de manera visual frente a la información verbal (que utiliza el canal auditivo, es abstracta y desaparece). Esa característica de representar información de manera visual, permanente y concreta, se ajusta a las características específicas del pensamiento de una persona con autismo, lo que ha hecho que el empleo de los apoyos visuales se haya convertido en una de las estrategias básicas y fundamentales en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje de las personas con TEA. Que atendiendo a que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones, por ello, con la incorporación de estos elementos se fomenta la autonomía y la independencia de personas con diversidad funcional para desplazarse por nuestra localidad. Que esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva, eliminando barreras y favoreciendo la accesibilidad en todas sus variantes no solo físicamente sino también en la cognitiva y visual. Que los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que simbolizan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente, sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea. Que existen pictogramas utilizados a nivel mundial para estos proyectos llamados ARASAAC (www.arasaac.org), cuyo autor es Sergio Palao, y son propiedad del Gobierno de Aragón, que los distribuye con licencia Creative Commons (BY-NC-SA). Los mismos son de uso gratuito y conforman un recurso inagotable para todas las familias y profesionales que trabajan con personas con dificultades en la comunicación. Que a través de esta propuesta se pretende que se identifique con pictogramas las oficinas de la Administración Pública de la Municipalidad de Puerto Rico, así como aquellos lugares destacados de la localidad como Centros Integradores Comunitarios, los Centros de Atención Primaria de la Salud y parques, zonas deportivas, entre otros, ya que el pictograma es un punto de unión entre la palabra y la imagen, un refuerzo visual que facilita el lenguaje y que es capaz de resolver situaciones del día a día de personas con capacidades diferentes. Que así como lo determina nuestra Constitución Nacional dentro de las atribuciones del Congreso Nacional en su Artículo 75° inc. 23 “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de

oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...” es que mediante Ley 26.378 sancionada y promulgada por nuestro país en el año 2008, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución N° 61/106 de la Asamblea General de Naciones Unidas, el día 13 de diciembre de 2006. Estos derechos consagrados, emanan de la dignidad e igualdad del ser humano. Que esta normativa busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión social, los derechos de igualdad de participación y mejorar la calidad de vida de las personas con autismo (Trastorno del Espectro Autista - TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en su inciso 3) “Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general”, así también en su Artículo 44° “el municipio reconoce a las personas con capacidades diferentes la igualdad de derechos, de oportunidades y su plena integración a la comunidad, conforme a las normas nacionales y provinciales que regulen la materia. Propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral. Facilitará el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes en los lugares de acceso público. Promoverá el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo; y la eliminación gradual de las existentes”. Que acorde a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Consejo Deliberante según el Artículo 108 inciso q) “promover al bienestar común de todos los sectores de la comunidad mediante ordenanzas sobre los asuntos de interés general que no correspondan en forma exclusiva a los gobiernos nacional o provincial.” Por Ello: el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 55/21**. Artículo 1°: Creación. Créase el Programa de Información Pictográfica de la Municipalidad de Puerto Rico, para facilitar el acceso a la información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros. Artículo 2°: Objetivo. El programa creado en el Artículo 1 tiene como fin principal, brindar un servicio efectivo a través de pictogramas universales a los usuarios de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C), de la Administración Pública de la Municipalidad de Puerto Rico y de los espacios públicos de común concurrencia, que tengan dificultades para comprender el entorno. Artículo 3°: Implementación. A los fines de la implementación del Programa de Información Pictográfica, el Departamento Ejecutivo Municipal, debe arbitrar los medios necesarios tendientes a la realización de las siguientes acciones: a) La señalización será dispuesta a través de símbolos pictográficos ARASAAC los cuales representarán el lugar al que se intenta identificar, la misma deberá contar con la cita de autor y el logotipo. b) colocar en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Centros Integradores Comunitarios (C.I.C), en el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Puerto Rico y en los espacios públicos de común concurrencia, carteles indicativos o pictogramas con una medida mínima de 20cm x 20cm, a colocarse en una altura que sea legible, que sirvan para identificar fielmente cada espacio y elemento, con información visual, coherente y sencilla que ayudarán a comprender la interacción del usuario con el medio que lo rodea y cualquier otra información que se considere de utilidad para el beneficiario; c) invitar a establecimientos públicos y privados del municipio de Puerto Rico a adherir a lo dispuesto en la presente ordenanza mediante la colocación de los pictogramas universales; d) realizar campañas de difusión e información periódica en medios de comunicación masivos de la Ciudad acerca de los usos, significado e importancia de los pictogramas. Artículo 4°: Autoridad De Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de establecer la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Artículo 5°: Implementación Del Sistema. La autoridad de aplicación es la encargada de organizar la implementación del presente sistema, el cual se debe realizar en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta para la colocación de los diferentes carteles indicadores de información al usuario: a) la gran afluencia de usuarios con que cuenta cada Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), la Administración Pública de la Municipalidad de Puerto Rico y espacios públicos de común concurrencia; b) la ubicación de los mismos, según se encuentren lejanos a hospitales o cercanos a oficinas públicas y escuelas. Artículo 6°: La presente ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los noventa (90) días contados a partir de aprobación. Artículo 7°: Registrar,

comunicar, elevar copia al Consejo Municipal de Discapacidad, al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal Techeira Javier E., relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, Concejal Ing. Heck Walter S., relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-